

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO  
SUBDIVISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL



DAC/dac

**CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN  
N° 1.980, DE 2009, DEL MINISTERIO  
DEL INTERIOR.**

SANTIAGO,

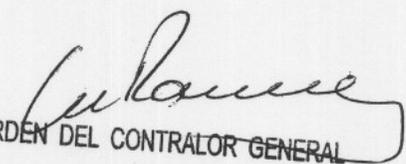
06 JUL 09 \*035595

La Contraloría General de la República ha dado curso regular al documento del rubro, mediante el cual se declara exonerado político y concede pensión no contributiva por gracia a don Hugo Maximino Pérez Leiva, RUN N° 4.194.097 - 2, ex funcionario de la Universidad Técnica del Estado (Universidad de Santiago de Chile), por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente de acuerdo con el artículo 33° del decreto ley N° 670, de 1974, procede que la pensión inicial que rige a contar del 1 de Diciembre de 2007, se incremente con el reajuste dispuesto para el sector pasivo a contar de esa fecha mediante decreto supremo N° 1.685, de 2007, del Ministerio de Hacienda, lo que se omitió considerar en esta oportunidad.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

**A LA SEÑORA  
COORDINADORA NACIONAL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO  
AL EXONERADO POLÍTICO  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
PROVIDENCIA**

  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

**MONICA RAMIREZ DIAZ**  
SUB JEFE SUBDIVISION DE SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



ORIGINAL

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO Y  
 CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1980

Santiago, 03 de Abril de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el Sr. : PEREZ LEIVA HUGO MAXIMINO  
 RUT : 04194097-2  
 de U.T.E. (USACH)

2° Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contemplaba la Ley N° 19.234.

3° Que con fecha 05-08-2008 el interesado optó por la Pensión No Contributiva y renunció expresamente al Bono de Reconocimiento que contemplaba 13 años 05 meses 00 días.

4° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al 01 de Diciembre de 2008

CURSA CON ALCANCE  
 Oficio .....035595.....

TOMADO RAZON  
 Por Orden del Contralor  
 General de la República  
 3 JUL 2009  
 SUB JEFE DE SUBDIVISION  
 SEGURIDAD SOCIAL  
 DIVISION DE RAZON Y REGISTRO

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION	
Depart. Jurídico	
Dep. T:R:Y Regis	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. ViO:P:U:y T.	
Sub. Depto. Municip.	
REFRENDACION	
Ref. por S	
Impugnación	
Asot. Pw	
Impugnación	
Defin. Dto	

23 ABR. 2009

421362  
 10 cc  
 In. W  
 tarjeta

c.c. : - Superintendencia de AFP  
 - CUPRUM  
 - Interesado

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que  
el Sr. : PEREZ LEIVA HUGO MAXIMINO  
RUT : 04194097-2 tiene calidad de Exonerado Político.

ARTICULO SEGUNDO : Concédase a dicha persona  
el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado  
por el Informe emitido por el Instituto de Previsión  
Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al  
01 de Diciembre de 2007 a \$ 605.646
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada  
dejará de tener derecho al Bono de Reconocimiento  
establecido en el Decreto Ley N° 3500.

Reajustar al : 01 de Diciembre de 2008 \$ 708.554

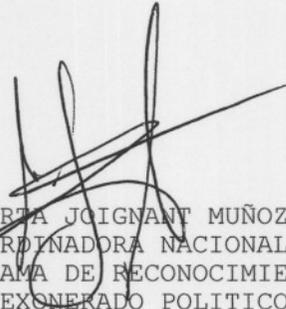
ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que  
representa esta Resolución, se financiara con transferencias  
del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público  
del presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO : Las imposiciones que el  
titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de  
pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 01 de  
Marzo de 1980 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán  
consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para  
configurar otros.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



  
MARTA JOIGNANT MUÑOZ  
COORDINADORA NACIONAL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO  
AL EXONERADO POLITICO